



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESPELEOSOCORRO CÁNTABRO Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO DE LA PSICOLOGÍA.

En Ramales de la Victoria, a 16 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Martín González Hierro, actuando en nombre y representación de la Fundación Espeleosocorro Cántabro, ESOCAN, con N.I.F G 39818596 y domicilio en Trefilería nº 5 local 8 de Ramales de la Victoria, Cantabria. En adelante, la Fundación.

De otra parte Dña. María Antonia Soto Baño, que actúa como Presidenta en nombre y representación de la Sociedad Española para el Desarrollo y Estudio de la Psicología, con domicilio social en Calle Alcalá, 99, 1º D 28009 Madrid y CIF: G016699545. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Sección 1ª Nº. Nacional 618570. En adelante, SEDEP.

Las partes, en el concepto que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro, que tiene comprometido todo su capital social a las siguientes actividades:

- a. La prestación de auxilio, rescate y salvamento en cuevas, barrancos, vías ferrata, lugares de difícil acceso, etc. y cualesquiera otras labores similares.
- b. La promoción, divulgación, práctica y contribución al desarrollo de la modalidad deportiva de la Espeleología y sus especialidades en todos sus aspectos, disciplinas y manifestaciones.
- c. La enseñanza y formación en todo lo relacionado con el rescate y salvamento, el espeleosocorro, las técnicas de progresión, prevención de riesgos y trabajos verticales y, en general, con la Espeleología y sus especialidades en todos sus aspectos, disciplinas y manifestaciones.
- d. El análisis y prevención en todo lo relacionado con accidentes e incidentes en cuevas, barrancos, vías ferrata, lugares de difícil acceso, etc., así como la investigación y desarrollo de nuevas técnicas, materiales, protocolos, planes, procedimientos, etc. de rescate y salvamento, de espeleosocorro y, en general, para la práctica de la Espeleología y sus especialidades en todos sus aspectos, disciplinas y manifestaciones.



II. Que, para la consecución de sus fines, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- a. Constituir y gestionar servicios, incluso a través de centros propios, para desarrollar los fines fundacionales, y cualesquiera otros de carácter auxiliar, complementario o accesorio.
- b. Participar en actividades y competiciones en la modalidad deportiva de la Espeleología y sus especialidades en todos sus aspectos, disciplinas y manifestaciones.
- c. Organizar cursos, seminarios, jornadas, ciclos formativos, talleres, conferencias, coloquios, exposiciones, etc., así como elaborar, editar y publicar libros, revistas, folletos, materiales audiovisuales y multimedia, etc.
- d. Colaborar con cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, entidades, organismos, instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, que desarrollen o pretendan desarrollar actividades coincidentes, auxiliares, complementarias o accesorias con los fines fundacionales.

III. Que SEDEP es una Asociación sin Ánimo de Lucro que tiene entre sus fines:

- a. Promover la excelencia en el desarrollo científico y profesional de la Psicología en todos sus niveles de aplicabilidad con el objetivo de promover acciones para mejorar la práctica de la Psicología y solventar las necesidades en salud mental de la población.
- b. Potenciar, coordinar y desarrollar programas científicos, formativos, de información y de políticas públicas educativas relacionados con la salud mental, promoviendo la creación de ayudas y fondos a nivel europeo, nacional y autonómico para la investigación y evaluación de la intervención psicológica y la salud mental.
- c. Fomentar la prestación de servicios de asistencia psicológica en las instituciones públicas, concertadas y privadas.
- d. Favorecer la implantación e integración de los psicólogos en todos los organismos que traten aspectos relacionados con la salud mental y el bienestar de las personas.
- e. Fomentar la intervención de sus órganos directivos y miembros asociados en el asesoramiento e información de las políticas educativas, calidad de la formación y aplicabilidad de la práctica psicológica, para mejorar los servicios y recursos asistenciales en los distintos ámbitos profesionales.
- f. Asesorar a legisladores, Administración General del Estado, Organismos Públicos o privados en aquellos aspectos referentes a la mejora de los servicios y recursos asistenciales psicológicos, facilitándoles un mejor conocimiento de la realidad de la profesión en sus distintos ámbitos y la escasez de recursos destinados a la población para hacer efectivas las necesidades de la sociedad actual en el ámbito de la salud mental.
- g. Promover la participación del profesorado y alumnado de psicología que favorezcan el impulso de iniciativas de interés para la comunidad educativa.
- h. Facilitar y fomentar la comunicación e intercambio de experiencias, formación e investigación entre psicólogos y asociaciones de los diferentes ámbitos de la psicología tanto a nivel nacional como internacional, así como entre otros profesionales y organismos afines.



- i. Establecer cauces de comunicación y colaboración con entidades, asociaciones y fundaciones que puedan coadyuvar a conseguir los fines estatutarios.
- j. Fomentar la proactividad por la defensa de la Psicología, el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas en el ejercicio de la profesión y la transmisión de información relevante, actual y contrastada.
- k. Representar y defender los intereses de los socios ante los organismos y entidades públicas y privadas pertinentes, así como el prestigio de la Psicología y de los psicólogos en formación, actuando como garante ante aquellos que pretendan dañar la imagen de esta disciplina o de los profesionales que la practican.
- l. Cualquier otra finalidad que se encuentre en relación directa con las anteriormente citadas o se derive de las mismas.

IV. Que, para la consecución de estos fines, SEDEP realizará las siguientes actividades:

- a. Promover y organizar reuniones, seminarios, talleres, conferencias, jornadas, congresos nacionales e internacionales con fines científicos y de perfeccionamiento profesional sobre temas relacionados con la psicología y la salud mental.
- b. Promover acciones que favorezcan la formación continuada y contribuyan a lograr un mayor perfeccionamiento científico y profesional de sus miembros asociados.
- c. Crear, a través de su propia estructura, todos los dispositivos, comisiones y grupos de trabajo necesarios sobre ámbitos o materias específicas de la psicología y la salud mental a propuesta de los socios de la SEDEP o su Junta Directiva.
- d. Emitir dictámenes, informes y comunicados que reflejen la opinión y posicionamiento de esta sociedad científica en todos los aspectos que sean relevantes para cualquier ámbito de aplicabilidad de la psicología.
- e. Editar publicaciones de carácter técnico y científico-profesional relacionadas con los distintos ámbitos de interés de la psicología y la salud mental.
- f. Conceder becas y premios de investigación para los trabajos científicos que realicen sus miembros asociados para lo que se desarrollará normativa específica para cada uno de ellos pudiendo o no tener dotación económica asociada, serán aprobados en Asamblea General y se ajustarán a la legislación y normativa presente en el ordenamiento jurídico español a tal efecto.
- g. Difundir y defender posicionamientos y comunicados referidos a los fines de la asociación en los ámbitos político y social.
- h. Adquirir o arrendar los bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades reseñadas y el logro de los fines señalados.
- i. Cuantas otras actividades sirvan al cumplimiento de los fines sociales.

V. Que la Fundación ha sido reconocida como centro privado de enseñanzas deportivas con la acreditación nº 39019577 para la impartición de formación en técnicos deportivos de espeleología.



VI. Que las actividades de socorro en las que participa la Fundación tienen un alto contenido de riesgo y que generan situaciones de estrés, antes, durante y posterior a sus intervenciones.

VII. Que los voluntarios de la Fundación en el desarrollo de sus actividades han de gestionar y canalizar situaciones de estrés provenientes de otros participantes en sus intervenciones.

VIII. Que la gestión del estrés y el soporte psicológico son partes fundamentales para el desarrollo de una correcta actividad de rescate y salvamento.

Que en virtud de todo lo anterior, ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y con la finalidad de colaborar y apoyarse mutuamente en sus correspondientes fines, ambas partes consienten en la formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Formación.

Los socios de SEDEP podrán participar en igualdad de condiciones y precios de matrículas que los voluntarios del ESO CAN en las actividades de formación, ejercicios y prácticas que la Fundación organice dentro de su calendario anual.

SEGUNDA. – Formación reglada de Técnico Deportivo.

Los socios de SEDEP tendrán un descuento del 25% en el precio de la matrícula en la formación de Técnico Deportivo en Espeleología, Técnico Deportivo en Barrancos, y en cualquier otra que sea autorizada por la Escuela de Espeleología.

TERCERA. – Obligaciones de la Fundación.

La Fundación se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- 1º.- Dar a conocer a sus socios el alcance de este convenio.
- 2º.- Poner en conocimiento de SEDEP todas las acciones de formación, ejercicios y simulacros de socorro con la antelación suficiente para que sus socios puedan inscribirse y participar en esas actividades.
- 3º.- Admitir a los socios de SEDEP que soliciten su participación en las actividades de formación, ejercicios y prácticas organizadas por la Fundación en igualdad de condiciones que sus voluntarios.
- 4º.- Colaborar con SEDEP en aquellas actividades, trabajos, estudios, investigaciones, etc. relacionadas con ambas entidades.
- 5º.- Fomentar dentro de sus voluntarios la importancia del sostén psicológico de las tareas de entrenamiento, formación, salvamento y rescate.



CUARTA. – Compromiso de SEDEP.

SEDEP se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- 1º.- Dar a conocer a sus socios el alcance de este convenio.
- 2º.- Apoyar a la Fundación en las tareas de salvamento y rescate en las que les sea solicitada su presencia, en las mismas condiciones que los voluntarios del ESOCAN y dentro del objeto de su actividad, tanto en el sostén psicológico a los socorristas, como a víctimas, familiares y cualquier otra parte implicada en las mismas.
- 3º.- Colaborar con la Escuela de Espeleología de la Fundación en materias formativas que le son propias y en las condiciones económicas que se establezcan al efecto.
- 4º.- Colaborar con la Fundación en el desarrollo de protocolos de primera atención emocional, gestión del estrés y otras estrategias de desactivación emocional para equipos de intervención en emergencias como el *defusing* y los sistemas de *peer support*, dirigidos tanto a sus socorristas como a otras partes implicadas en las tareas de salvamento y rescate en las que se vean involucradas.

QUINTA. – Publicidad.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos entidades.

SEXTA. – Seguro.

Todas las actividades realizadas en el contexto del presente Convenio deberán contar con la cobertura de seguros mínima exigible para cada una de las partes en función de la naturaleza de la actividad. A saber, el seguro de Responsabilidad Civil propio de cada uno de los profesionales de la psicología, obligatorio en el ejercicio de sus funciones. Los socios de la SEDEP que participen en actividades del ESOCAN estarán cubiertos por las pólizas de Responsabilidad Civil y accidentes contratadas por esta fundación en iguales condiciones que los voluntarios del ESOCAN.

SÉPTIMA. – Economía.

Para aquellas actividades que se desarrollen de forma conjunta y tengan una contraprestación económica esta quedará definida previo acuerdo de las partes.

En los anexos 1 y 2 se establecen las condiciones económicas generales de colaboración entre ESOCAN y SEDEP. Estas condiciones podrán ser modificadas en aquellas actividades o circunstancias particulares que se consideren oportunas, previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. – Protección de datos.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas, en consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.



Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado.

NOVENA. – Duración y extinción del CONVENIO.

El presente Convenio tiene una duración de **UN AÑO**, comenzando al día siguiente de su firma. Será prorrogable por periodos de igual duración, hasta el máximo legal. No obstante, lo anterior, podrá finalizar por el incumplimiento de cualquier de las partes previa denuncia del convenio comunicada a la otra parte, con al menos una antelación de tres meses.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

A la conclusión del período de vigencia del presente Convenio, y no existiendo ninguna denuncia expresa por ninguna de las partes o una manifestación expresa de no continuar con aquél, se entenderá automáticamente prorrogado por otro período igual.

DECIMA. – Régimen Jurídico.

Este convenio se somete a la interpretación de la normativa española y a los tribunales y juzgados que le resulten competentes en la materia.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Consejo Rector de la
Fundación de Espeleosocorro Cántabro

La Presidenta de la Sociedad Española para
el Desarrollo y Estudio de la Psicología

Fdo.: D. Martín González Hierro

Fdo.: D^a. María Antonia Soto Baño



ANEXO 1: CONDICIONES ECONÓMICAS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN ESOCAN

Jornada formativa: Honorarios para docentes

- Formación interna para voluntarios: 100 € brutos/día
- Formación reglada (Técnicos Deportivos) 127 € brutos/día.
- Formación a grupos profesionales (bomberos, policía, UME, etc) 200 €/día

Dietas de desplazamiento: 0,19 €/km hasta un máximo de 300 km.

Dietas estancia fuera de casa: 50 €/día

TARIFAS EN VIGOR DE NUESTRO PLAN DE FORMACIÓN: Precio matrícula

carga lectiva 2021/2022				tarifas	
Acción formativa	Nivel	HORAS	Jornadas	PVP	Voluntarios
Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial	Técnico Deportivo Espeleología I (Ciclo inicial)	450	anual	950	(*)
	Técnico Deportivo Espeleología II (Ciclo final)	690	anual	1300	(*)
	Técnico Deportivo Barrancos (matrícula completa)	763	anual	1200	(*)
	Técnico Deportivo Barrancos (si tienes el TD II de Espeleología)	363	anual	500	(*)
	Doble titulación TD II Espeleología y Barrancos	1053	anual	1800	(*)
Técnicas de progresión en cuevas	Módulo básico (curso iniciación)	60	4	150	40
	Módulo avanzado (curso perfeccionamiento)	60	4	200	40
Técnicas de espeleosocorro	Espeleosocorrista	60	4	300	20
	Avanzado	60	4	300	20
	Jefe de equipo	60	4	500	20
	Coordinación de rescates	20	2	100	10
	Refresco de técnicas de socorro	60	4	300	20
Primer interviniente accidente	Primeros auxilios	10	1	50	10
	AUTOSOCORRO	10	1	80	5
	DESA	10	1	80	10
Cartografía	GPS	10	1	50	5
	TOPOGRAFÍA	20	2	100	5
	QGIS	10	1	50	5
TECNIFICACIÓN	Anclajes	20	2	100	20
	Micro explosivos	20	2	(**)	20
	Técnicas ligeras	20	2	100	10
	Técnicas de fortuna	10	1	50	10

(*) Los voluntarios de la Fundación tendrán tarifas especiales en función de su compromiso de colaboración. (Existen becas a disposición de los voluntarios para la formación reglada).

(**) según coste externo.

La pérdida del contrato de espeleosocorro con el Gobierno de Cantabria a favor de Cruz Roja nos deja sin esa fuente de financiación por lo que la política de becas queda suspendida hasta recuperar esa fuente de ingresos. Nuestro compromiso es repercutir todos nuestros ingresos en la comunidad espeleológica.



ANEXO 2: CONDICIONES ECONÓMICAS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DE SEDEP

- **Actividades Formativas:** 25€/hora
- **Actuaciones de asistencia psicológica:** 40€/hora

Dietas de desplazamiento: 0,19 €/km hasta un máximo de 300 km.

Dietas estancia fuera de casa: 50 €/día